



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRATACIÓN MENOR N° 9/2021
SERVICIO DE ENVIO MASIVO DE CORREOS ELECTRONICOS
PEDIDO DE COTIZACIÓN

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PEDIDO DE COTIZACIÓN**
- 4. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 5. RENGLÓN A COTIZAR**
- 6. PLAZO**
- 7. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 8. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 9. DECLARACIONES JURADAS**
- 10. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 13. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**
- 14. ADJUDICACIÓN**
- 15. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 16. PENALIDAD**
- 17. EMERGENCIA SANITARIA**
- 18. COMUNICACIONES Y CONSULTAS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PEDIDO DE COTIZACIÓN

1. NORMATIVA APLICABLE

La presente Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021 y las disposiciones contenidas en el presente Pedido de Cotización.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 9/2021 tiene por objeto la contratación de un servicio de envío masivo de correos electrónicos.

3. PEDIDO DE COTIZACIÓN

El Pedido de Cotización es remitido por correo electrónico y sin cargo. La cuenta de correo electrónico utilizada al efecto es comprasycontrataciones@jusbairens.gov.ar

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **pesos cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos (\$441.500,00.-)**.

5. RENGLÓN A COTIZAR

Reglón 1: Contratación de un servicio de envío masivo de dos millones quinientos mil (2.500.000) correos electrónicos para ser utilizado por distintas dependencias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El servicio descripto deberá ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas:

- Deberá permitir dar de alta hasta diez (10) cuentas de usuario.
- Deberá permitir la creación de diferentes cuentas individuales para que cada dependencia tenga su propia administración de *newsletters* y envío de correos electrónicos, como así también un administrador que pueda distribuir la cantidad de envíos adquiridos a criterio indistinto entre las diferentes dependencias existentes.
- Deberá permitir la creación ilimitada de campañas (promociones, informes de estado, etc.).
- Permitir la adición ilimitada de contactos.
- Deberá permitir al usuario la adición/edición de imágenes y plantillas y la descarga correspondiente (archivos html).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Deberá poder proveer reportes de: entregas, rendimiento y cuando sea necesario permitir la automatización de envíos.
- El servicio no podrá verse afectado por ningún tipo de publicidad.
- Deberá incluir un servicio de calendario.
- Deberá permitir la edición de distintos campos de correo electrónico.
- Deberá permitir la descarga de las listas (archivos.csv).
- La prestación del servicio incluirá la capacitación a los usuarios que designe la Dirección General de Informática y Tecnología, en el transcurso del primer mes del vínculo contractual; para que éstos adquieran la comprensión y habilidades correspondientes al uso de lo que por la presente se contrata.
- Deberá destinar un ejecutivo de cuenta dedicado.

6. PLAZO

La presente contratación tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente al de la recepción de la Orden de Compra.

Prórroga de la Contratación:

El contrato aludido en la cláusula anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

7. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

8. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Previo al informe del artículo 38.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuará una nueva consulta.

9. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las Declaraciones Juradas de Aptitud para Contratar y de Propuesta Competitiva establecidas en los Anexos I y II del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos insertos en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

10. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando precio total, en números y en letras.

No serán admisibles cotizaciones parciales.

No serán admisibles las cotizaciones efectuadas en otra moneda a la referida precedentemente.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser remitidas por correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, hasta la fecha y hora fijadas en el correo de la invitación a cotizar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los requisitos y/o la documentación requerida deberán ser presentados -cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de la facultad del organismo contratante de intimar a su presentación.

12. EXENCION DE CONSTITUCION DE GARANTÍAS

Conforme el artículo 94° incisos a) y b) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el artículo 38.10 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato.

13. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el Pedido de Cotización y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

14. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al RIUPP y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo y de corresponder otorgará intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas.

La adjudicación de la presente contratación se hará por renglón completo.

15. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

1. Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago y/o de devolución de garantías.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

2. Pago Anticipado

El pago de la presente contratación se efectuará de forma anticipada y en pesos. En tal sentido, la adjudicataria deberá integrar un seguro de caución por el monto total adjudicado en garantía del pago anticipado conforme lo establece el inciso c) del artículo 92 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.347) y el punto c) del artículo 17.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; seguro que tendrá vigencia hasta la conformidad definitiva.

16. PENALIDAD

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y la Resolución CM N° 276/2020. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del co-contratante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y la Resolución CM N° 276/2020, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.

17. EMERGENCIA SANITARIA

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envío de los trámites que lo permitan.

18. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar, teléfono 4008-0385, o por escrito ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, hasta los cuatro (4) días previos a la fecha establecida para la presentación de ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gaston Federico Diaz
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES